BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV **13 de febrero de 2025** **Número 30**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/145/2025, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 4441

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/146/2025, de 21 de enero, por la que se dispone el cese y el nombramiento de los miembros de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. 4444

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D.ª Noelia Gómez Aguirre como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital “Ernest Lluch” de Calatayud. 4448

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” del Sector de Teruel. 4449

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos (Código de convocatoria 200038). 4450

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 4451

csv: BOA20250213

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 4453

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Torácica de Mínima Invasión en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza..... 4455

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Dermatosis Inmunomediadas en el Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 4457

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Cuidados Intensivos Polivalente en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza..... 4459

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Laboratorio en el Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 4461

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina del Trabajo en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza. 4463

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Administración del Hospital “San José” del Sector de Teruel. 4465

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/147/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes del sector XIII-A de Monegros Sur, términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (Zaragoza)..... 4468

ORDEN PEJ/148/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Clúster de Automoción de Aragón para la provisión de acciones formativas en el sector de la industria 4.0, en las diferentes áreas del sector del automóvil y en el área de inyección de plásticos y el moldeo. 4469

ORDEN PEJ/149/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el centro docente privado concertado Cefor Izquierdo, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo. 4470

csv: BOA20250213

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cinca 2”, de 5 MW, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovida por Iasol Generación 8, SL. 4471

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/150/2025, de 4 de febrero, por la que se establece la tarifa máxima para la prestación de los servicios de educación secundaria de personas adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acción concertada para el curso 2025/2026..... 4488

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la explotación de arcilla Mina Elena, dentro de la concesión de explotación “Indiferente”, número 4.273, en el término municipal de Estercuel (Teruel). Expediente 143/2022..... 4490

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Redexis, SA, al objeto de obtener la autorización administrativa y de ejecución del proyecto denominado Proyecto de gasoducto de transporte secundario para la inyección de biometano en el gasoducto “Cella-Calamocha” en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel). GN-2024-413. 4491

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Préstamo P-1”, número PEIC ITI06-01, en el término municipal de Laspaúles, provincia de Huesca. 4492

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Préstamo P-133-1”, número PEIC ITI07-01, en el término municipal de San Esteban de Litera, provincia de Huesca. 4493

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Préstamo P-140.1”, número PEIC ITI07-02, en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca..... 4494

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Préstamo P-8”, número PEIC IT03-01, en el término municipal de Fuendetodos, provincia de Zaragoza..... 4495

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 4496

csv: BOA20250213

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025EROR06M). 4499

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025ZROR01). 4501

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2025EROR07C)..... 4502

csv: BOA20250213

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/145/2025, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 22.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materias de "normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje" y la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75. 3.ª).

Asimismo, el Estatuto reconoce en su artículo 71. 32.ª como competencia exclusiva la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo anterior, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79, relativo a la actividad de fomento, establece en el caso de las competencias compartidas, que la Comunidad Autónoma precisará normativamente los objetivos de las subvenciones territorializables de la Administración central y de la Unión Europea, completando las condiciones de otorgamiento, y asumiendo toda la gestión incluyendo la tramitación y la concesión.

La actividad de fomento debe regirse por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Ambas normas exigen que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se encuentren aprobadas unas bases reguladoras que determinen las condiciones de su concesión y los criterios de su ejecución.

Mediante Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 24 de enero de 2022).

De acuerdo a estas bases, se han venido a emitir, hasta la fecha, dos convocatorias, mediante la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, resuelta por la Orden AGM/1723/2022, de 18 de noviembre, y la Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, resuelta mediante Orden MAT/2026/2023, de 26 de diciembre.

Se considera necesario incorporar a las bases reguladoras algunos aspectos de la normativa de control de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para ampliar el ámbito y garantizar una mayor seguridad jurídica en las convocatorias, de conformidad con estas bases reguladoras.

Con la primera modificación que se incorpora a las bases reguladoras se pretende la inclusión de otras actividades subvencionables que, de acuerdo a la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, no están excluidas de los criterios de elegibilidad, como las plantas de tratamiento anaerobio de los biorresiduos recogidos separadamente.

Se pretende así mismo con la modificación dar cumplimiento al artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, que señala que la persona beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea y la actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no sobrepasará del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

Además, habiendo entre las posibles beneficiarias otras administraciones públicas o entidades vinculadas o dependientes de aquellas, que no son entidades locales, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, por tanto, que no cuentan en su organigrama con la figura de Secretaría o Secretaría Intervención, se considera necesario incluir otro tipo de órganos de control equivalentes tal como señala el artículo

csv: BOA20250213001

35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Asimismo, en la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en relación con el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, modificado por el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Modificación de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Uno. Se modifica el artículo 5, punto 2, apartado c) que queda redactado en los siguientes términos:

"c) Construcción o mejora de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente".

Dos. Se modifica el artículo 25, punto 4, apartado a) que queda redactado en los siguientes términos:

"a) Un informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada."

Tres. Se modifica el artículo 25, punto 4, apartado c) que queda redactado en los siguientes términos:

"c) Los justificantes del gasto acompañados de los de pago, que deberán haberse realizado y aportarse antes de que expire el plazo de ejecución, que determinará la Orden de convocatoria.

Podrán admitirse justificantes de gasto por la totalidad del importe de la cuantía subvencionable a nombre de un tercero distinto del beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convenial entre ambos. En este sentido, se admitirán justificantes de gasto que hayan podido ser realizados por un organismo autónomo o empresa pública o por un concesionario en régimen de gestión indirecta, cuando el beneficiario aporte constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación.

Los justificantes de gasto deberán incorporar referencias suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación financiada a la que se refieren.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo".

Cuatro. Se modifica el artículo 25, punto 4, añadiendo un nuevo apartado h) que queda redactado en los siguientes términos:

"h) Cuando se haya acudido a la contratación externa, Informe, emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite que la actuación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en normativa vigente en materia de contratación pública".

Segundo.— Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del

csv: BOA20250213001

Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

csv: BOA20250213001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/146/2025, de 21 de enero, por la que se dispone el cese y el nombramiento de los miembros de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, modificado por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, establece en el apartado 1 de su artículo 4 la composición del pleno de las citadas Comisiones. Asimismo, el artículo 6.1 del referido Decreto establece que los nombramientos de los miembros de las Comisiones, se efectuarán por Orden del Consejero competente en materia de Patrimonio Cultural, a propuesta de las entidades y órganos previstos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Decreto, el plazo de nombramiento de los miembros de las Comisiones será de dos años renovable, transcurrido el cual, y hasta que no se produzcan nuevos nombramientos o renovaciones, aquellos continuarán en sus respectivos cargos, en funciones, que desempeñarán con plenitud de derechos y obligaciones. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia del mandato de los miembros de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, y tomando en consideración la propuesta de nombramiento elevada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como por los órganos administrativos del Gobierno de Aragón, las administraciones públicas, instituciones y colegios oficiales que ostentan representación en las citadas Comisiones, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

Primero.— Cesar a los miembros de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés constituidas por el transcurso del plazo de nombramiento, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar o renovar, en su caso, por el plazo de dos años, a los miembros de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés cuya composición se relaciona a continuación:

a) Composición de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca:
Presidenta: D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural.
Vicepresidenta: D.ª Mónica Martínez Rapún. Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
Secretaria: D.ª María Pilar Bitrián del Cacho, Jefa de Sección de Cultura y Patrimonio del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
Vocal arquitecto: D. Luis Franco Gay, Arquitecto del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
Vocal historiadora del arte de la Dirección General Patrimonio Cultural: D.ª Begoña Echegoyen Grima como vocal titular, y D.ª Icíar Alcalá Prats como vocal suplente.
Vocal arqueólogo de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D. Luis Fatás Fernández como vocal titular, y D.ª Belén Gimeno Martínez como vocal suplente.
Vocal paleontólogo de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D. Juan Carlos García Pimienta como vocal titular, y D.ª Diana Ramón del Río como vocal suplente.
Vocal restauradora de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D.ª María José Arbués Gracia.
En representación y a propuesta del Departamento de Medio Ambiente y Turismo: D. Francisco Manuel Montes Sánchez, Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo, como vocal titular, y D. Francisco Manuel Gómez Balaguer, Subdirector Provincial de Medio Ambiente, como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Departamento Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial: Vocal titular, D.ª Jara Gomez Ciprián, Subdirectora Provincial de Urbanismo, como vocal titular, y Natalia Lou Mercadé, Jefa de Sección de Coordinación Técnica, como vocal suplente.

csv: BOA20250213002

En representación y a propuesta de la Universidad de Zaragoza: D. Rafael Antonio Domingo Martínez como vocal titular, y D. Jesús Pedro Lorente Lorente como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón: D. Lorenzo Ciprés Auserón como vocal titular, y D. Carlos López Hernández como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huesca, D. José Miguel Sanz Lahoz como vocal titular, y D. Juan Antonio Gastón Eresué como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Ayuntamiento de Huesca: D.ª Alicia Banzo Castro como vocal titular, y D.ª Marta Berdiel González como vocal suplente.
En representación y a propuesta de la Diputación Provincial de Huesca: D.ª Laura Puyal Sánchez como vocal titular, y D. José Miguel Pesqué Lecina como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón: D. Antonio Alagón Castán como vocal titular, y D.ª Julia Justes Floria como vocal suplente.
En representación y a propuesta de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, como vocal titular: D. Antonio García Omedes como vocal titular, y D. Javier Sauras Viñuales como vocal suplente.
En calidad de expertos de reconocido prestigio en materia de patrimonio cultural y a propuesta de la Directora General Patrimonio Cultural, se nombra vocales a: D. Pedro Lafuente Lles, D.ª Susana Villacampa Sanvicente, D. Sergio Latre Palacios, D. Alfredo Gavín Arnal, y D.ª Sabina Lasala Royo.

b) Composición de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel:
Presidenta: D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural.
Vicepresidente: D. José Luis Castán Estebán, Director del Servicio Provincial Educación, Cultura y Deporte.
Secretario: D. Joaquín Eugenio Úbeda Carrascoso, Jefe de Sección de Patrimonio del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
Vocal arquitecto: El Arquitecto/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
Vocal historiador del arte de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D. José Manuel López Gómez como vocal titular, y Dña Begoña Echegoyen Grima como vocal suplente.
Vocal arqueóloga de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D.ª Rosa María Loscos Pastor como vocal titular, y D. Luis Fatás Fernández como vocal suplente.
Vocal paleontólogo de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D.ª Diana Ramón del Río como vocal titular, y D. Juan Carlos García Pimienta como vocal suplente.
Vocal restauradora de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D.ª Esther Escartín Aizpurúa.
En representación y a propuesta del Departamento de Medio Ambiente y Turismo: D. Emilio Pérez Aguilar, Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo, como vocal titular, y D. Alfredo Ferrán Adán, Subdirector Provincial de Medio Ambiente, como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Departamento Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial: D. Diego Civera Lafuente, Subdirector Provincial de Urbanismo, como vocal titular, y D. Vicente Javier Pérez Benedicto Director del Servicio Provincial de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, como vocal suplente.
En representación y a propuesta de la Universidad de Zaragoza: D. Pedro Luis Hernando Sebastián como vocal titular, y D. José Prieto Martín como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón: D.ª Isabel Rando Jarque como vocal titular, y D.ª María Castel Buj como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel: D.ª Ana Belén Macipe Pérez como vocal titular, y D. José Juan Salvador Catalán como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Ayuntamiento de Teruel: D. Juan Carlos Cruzado Punter como vocal titular, y D. Juan Ramón Castaño Martínez como vocal suplente.
En representación y a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel: D. Germán Monforte Estebán como vocal titular, y D. Tomás Guillermo Paricio Castellot como vocal suplente.

csv: BOA20250213002

En representación y a propuesta del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón: D. Emilio J. Ibáñez González como vocal titular, y D. Jesús Gerardo Franco Calvo como vocal suplente.
En representación y a propuesta de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis: D. Carlos Corbera Tobeña como vocal titular, y D. Juan Villalba Sebastián como vocal suplente.
En calidad de expertos de reconocido prestigio en materia de patrimonio cultural y a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, se nombran vocales a D. José María Sanz Zaragoza, D. Antonio Jiménez Martínez, D.ª Pilar Punter Gómez, D. Rubén Sáez Abad y D.ª Clara Villalba Montaner.

c) Composición de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza:
Presidenta: D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural.
Vicepresidenta: D.ª M.ª Jesús Cruz Gimeno, Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.
Secretario: D. Álvaro Bermudo Fustero, Administrador Superior de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
Vocal arquitecto: El Arquitecto/a de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
Vocal historiadora del arte de la Dirección General Patrimonio Cultural: D.ª Begoña Echegoyen Grima como vocal titular, y D. José Manuel López Gómez como vocal suplente.
Vocal arqueóloga de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D.ª Belén Gimeno Martínez como vocal titular, y D.ª Rosa María Loscos Pastor como vocal suplente.
Vocal paleontólogo de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D. Juan Carlos García Pimienta como vocal titular, y D.ª Diana Ramón del Río como vocal suplente.
Vocal restauradora de la Dirección General de Patrimonio Cultural: D.ª Esther Escartín Aizpurúa.
En representación y a propuesta del Departamento de Medio Ambiente y Turismo: D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo, como vocal titular, y Marco Lorenzo Domínguez, Jefe de Sección de Gestión de Montes I, como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Departamento Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística: D.ª M.ª. Teresa Moreno Gonzalo, Jefa de Unidad Técnica del Servicio de Coordinación del Planeamiento Urbanístico, como vocal titular, y D.ª Nieves Casbas Viñuales, Arquitecta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, como vocal suplente.
En representación y a propuesta de la Universidad de Zaragoza: D.ª M.ª Pilar Biel Ibáñez como vocal titular, y D. Juan Carlos Lozano López como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón: D. Ángel Luis Muñoz Barrado como vocal titular, y D.ª María Besteiro Martínez como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza: D. Víctor Millán Grau como vocal titular, y D. Ignacio Uriol Lera como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza: D. Ramón Betrán Abadía como vocal titular, y D. José Francisco García López como vocal suplente.
En representación y a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza: D.ª María Rosario Lázaro Marín como vocal titular, y D. Alejandro Martínez Corral como vocal suplente.
En representación y a propuesta del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón: D. José Ignacio Lorenzo Lizalde como vocal titular, y D. Hugo Chauton Pérez como vocal suplente.
En representación y a propuesta de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis: D. Alejandro Rincón González de Agüero como vocal titular, y D. Rafael de Miguel González como vocal suplente.
En calidad de expertos de reconocido prestigio en materia de patrimonio cultural y a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, se nombran vocales a D.ª Rosario Gómez Puyoles, D. Pablo Rived Abascal, D. Jesús Rubio Abella, D. Mariano Pemán Gavín y D. Javier Ibargüen Soler.

csv: BOA20250213002

Tercero.— Notificar esta Orden a los interesados y a los órganos, administraciones e instituciones que ostentan la representación en las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20250213002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D.ª Noelia Gómez Aguirre como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Ernest Lluch" de Calatayud.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 4 de enero de 2022, se resolvió el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Ernest Lluch" de Calatayud, adjudicándose dicho puesto a D.ª Noelia Gómez Aguirre.

Mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Sector Sanitario Calatayud, D.ª Noelia Gómez Aguirre ha presentado su renuncia expresa como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Ernest Lluch" de Calatayud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y lo establecido en el artículo 13.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, por renuncia, de D.ª Noelia Gómez Aguirre como Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Ernest Lluch" de Calatayud, con efectos del día 31 de enero de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20250213003

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial "San Juan de Dios" del Sector de Teruel.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 21 de noviembre de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 233, de 29 de noviembre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Encarnación Muñoz Obón, con DNI ***2278**, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial "San Juan de Dios" del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de febrero de 2025.— El Gerente del Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.

csv: BOA20250213004

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos (Código de convocatoria 200038).

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
GUTIÉRREZ ALLUEVA, ALEJANDRO	***6112**	59,8538
GONZÁLEZ BLASCO, PAULA	***5553**	45,3030

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20250213005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Con fecha 5 de abril de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 66, la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo seña-

csv: BOA20250213006

lado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20250213006

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Con fecha 12 de abril de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, la Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Servicio de Neumología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado

csv: BOA20250213007

en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20250213007

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Torácica de Mínima Invasión en el Hospital Universitario "Miguel Servet", de Zaragoza.

Con fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 85, la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Torácica de Mínima Invasión en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Torácica de Mínima Invasión en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado

csv: BOA20250213008

en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20250213008

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Dermatosis Inmunomediadas en el Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Con fecha 27 de julio de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, la Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Dermatosis Inmunomediadas en el Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Dermatosis Inmunomediadas en el Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20250213009

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20250213009

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Cuidados Intensivos Polivalente en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Con fecha 10 de abril de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, la Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Cuidados Intensivos Polivalente en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Cuidados Intensivos Polivalente en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado

csv: BOA20250213010

en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20250213010

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Laboratorio en el Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Con fecha 10 de abril de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, la Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Laboratorio en el Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Laboratorio en el Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo seña-

csv: BOA20250213011

lado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20250213011

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina del Trabajo en el Hospital Universitario "Miguel Servet", de Zaragoza.

Con fecha 5 de julio de 2022, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, la Resolución de 22 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convocaba proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de Jefe de Sección de Medicina del Trabajo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso que el desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión estuviera sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Posteriormente, este régimen fue objeto de modificación mediante las leyes de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas en los años 2014 y 2016, ajustando esta exigencia, bien eliminándola y reintroduciéndola.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 12 de julio de 2024, de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2024) el régimen normativo en vigor no requiere obligatoriamente el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades y los efectos retributivos que correspondan. Por ello, se hace necesario asegurar la eficacia de la norma aprobada, así como garantizar la seguridad jurídica de los posibles adjudicatarios de los puestos convocados, adecuando los procesos selectivos a la nueva situación legal.

En consecuencia, se procede a modificar en este sentido la convocatoria efectuada en su día, homogeneizándola, de este modo, con todas las convocatorias de jefaturas asistenciales que se van a producir.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Se procede a modificar la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina del Trabajo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, que queda redactada de la siguiente forma:

Primera.— *Normas generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en la redacción vigente del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segundo.— Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, a la vista de la normativa que rige en cuanto al régimen de dedicación del desempeño del puesto convocado, los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto puedan desistir de la misma o para que puedan presentar solicitud aquellos otros candidatos que no lo hicieron en su día.

Tercero.— Los requisitos exigidos para participar en la convocatoria que ahora se modifica deberán poseerse hasta el último día del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución para la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión. Asimismo, solo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Los candidatos que hubieran presentado solicitud para participar en la inicial convocatoria del puesto y no desistan de la misma, podrán presentar, dentro del plazo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, los méritos que no hubieran presentado

csv: BOA20250213012

en su día, así como los que hubieran adquirido desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria inicial, hasta el último día del nuevo plazo establecido en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20250213012

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Administración del Hospital "San José" del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Administración del Hospital "San José" del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Administración del Hospital "San José".
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel y adscripción a la plantilla orgánica del Hospital "San José" de Teruel.
- Jornada de Trabajo: mañana.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Coordinar, con los servicios administrativos de la Gerencia de Sector, las tareas tanto administrativas como de gestión y de información que le correspondan, coordinar la actividad y funcionamiento de la Unidad de Registro de documentos, organizar y distribuir tareas del personal adscrito, control de vacaciones, permisos y jornada, apoyo y realización de tareas de carácter administrativo, colaborar en la consecución de objetivos previstos para la unidad, funciones propias de secretaria de dirección y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud en plaza de alguna de las categorías de Personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 y C2, siempre que reúna los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dichas categorías profesionales en el Hospital "San José" de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20250213013

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22-3.ª planta de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 4 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, Pedro Manuel Eced Bellido.

csv: BOA20250213013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Servicio Aragonés de la Salud
Gerencia Sector Teruel
C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
44001 Teruel

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL "SAN JOSE" DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DNI	DOMICILIO

LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO

Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____ _

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a ____ de _____ de 202

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL

csv: BOA20250213013

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/147/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes del sector XIII-A de Monegros Sur, términos municipales de La Almolda y Pina de Ebro (Zaragoza).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0014, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 16 de enero de 2025, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comunidad de Regantes del Sector XIII-A de Monegros Sur, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0014.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

csv: BOA20250213014

ORDEN PEJ/148/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Clúster de Automoción de Aragón para la provisión de acciones formativas en el sector de la industria 4.0, en las diferentes áreas del sector del automóvil y en el área de inyección de plásticos y el moldeo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0006, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de diciembre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente y representante legal de la Asociación Clúster de Automoción y movilidad de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0006.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

csv: BOA20250213015

ORDEN PEJ/149/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el centro docente privado concertado Cefor Izquierdo, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0008, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2024, por la Directora del Centro docente privado concertado Cefor Izquierdo y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0008.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

csv: BOA20250213016

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cinca 2", de 5 MW, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovida por Iasol Generación 8, SL.

Expediente INAGA 500306/01L/2024/02817.
Expediente INDUSTRIA: G-H-2023-006.
Peticionario: Iasol Generación 8, SL.
Instalación: "FV Cinca 2 de 5 MW" en Castejón del Puente (Huesca).
Ubicación: parcelas 149, 159, 158, 157, 155, 156 y 152 del polígono 1, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca).
Potencia de placas: 5,586 MWp.
Potencia inversores: 5 MW.
Potencia de evacuación: 4,250 MW.
Superficie planta fotovoltaica: 9,6 ha.
Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 8.400 módulos fotovoltaicos y 28 inversores de 180 kW.
Evacuación: línea subterránea conectando con el CSM "CS Cinca".
Infraestructuras de evacuación compartidas por la FV Cinca 1-FV Cinca 2- FV Cinca 3 (objeto del expediente G-H-2023-008): "Dos centros de seccionamiento y medida y línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV" hasta punto de conexión en barras de 25 kV en la SET Monzón, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Antecedentes de hecho

Con fecha 21 de marzo de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "FV Cinca 2", en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovido por Iasol Generación 8, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación.
La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto "FV Cinca 2" de 5 MW, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.
A su vez, el mismo 21 de marzo de 2024, han tenido entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:
- Proyecto de "FV Cinca 1 de 5 MW" en Castejón del Puente (Huesca), promovido por Iasol Generación 7, SL (Expediente INAGA 500306/01/2024/02816).
- Proyecto de "FV Cinca 3 de 5 MW" en Castejón del Puente (Huesca), promovido por Iasol Generación 9, SL (Expediente INAGA 500306/01/2024/02822).
- Proyecto de Infraestructura de Evacuación Compartida de instalaciones Fotovoltaicas Cinca 1, Cinca 2 y Cinca 3, compuesta por dos Centros de Seccionamiento y Medida "CS Cinca 1" y "CS Cinca 2" y línea aéreo-subterránea de 25 kV en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca), promovido por Iasol Generación 7, SL (Expediente INAGA 500306/01/2024/02824).

1.Localización y breve descripción del proyecto.
La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica "Cinca 2" se encuentra en el término municipal de Castejón del Puente, provincia de Huesca, perteneciente a la Comarca del Cinca Medio; con centroide aproximado en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 762.736 / 4.649.152.
Se proyecta la construcción de la PFV "Cinca 2" en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), con una superficie vallada de 9,6 ha y con una potencia instalada de 5.000 kW y una potencia pico de 5.586 kWp. La longitud del vallado es de 2.507,03 m divididos en 4 recintos.

csv: BOA20250213017

La PFV proyectada está formada por 8.400 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 665 Wp, distribuidos en 59 seguidores fotovoltaicos a un eje bifila 2x1V x 60 y 22 seguidores fotovoltaicos a un eje bifila 2x1V x 30, con pitch de 5,5 m entre filas de seguidores, 28 inversores de 180 kW y 2 Centros de Transformación (CT) de 2.500 MW que elevan la tensión de salida de cada inversor desde su tensión nominal (690 V) hasta la tensión de los circuitos de media tensión (25kV). La agrupación de las series de módulos del PFV Cinca 2 se realiza en las cajas de seccionamiento y protección (Combiner Box). Hay dos tipos de seguidor fotovoltaico bifila en el PFV, uno de ellos contiene 120 módulos fotovoltaicos repartidos en 4 ramas de 30 módulos en serie y el otro contiene 60 módulos fotovoltaicos repartidos en 2 ramas con 30 módulos en serie. Los cables de baja tensión para la conexión entre las ramas y los inversores van instalados bajo los seguidores fotovoltaicos hasta uno de los extremos donde bajan a tierra y se entierran en zanjas entubados hasta la llegada a las Combiner box. Los cables de baja tensión para la conexión entre las Combiner Box y los inversores irán directamente enterrados en zanja excepto en los cruces donde irán entubados.

El origen de la línea subterránea de media tensión 25kV es el Centro de Transformación 2 del PFV “Cinca 2” ubicado dentro del vallado 4, al cual le llega la energía procedente del Centro de Transformación 1, desde donde recorrerá 1.882 m en configuración simple hasta llegar al “CS Cinca” (objeto de otro proyecto). Las ternas en la zanja estarán instaladas bajo tubo. La zanja, al ser compartida con la línea de evacuación del PFV “Cinca 3” (objeto de otro proyecto), dispondrá de cuatro tubos de 200 mm de diámetro, dos para los circuitos de evacuación y dos de reserva, también dispondrá de un tubo de 63 mm de diámetro para albergar los cables de comunicaciones. Desde el “CS Cinca”, el cual también recoge la energía que genera el PFV “Cinca 1” y PFV “Cinca 3”, parte una línea de evacuación de media tensión a 25 kV (objeto de otro proyecto), común entre los 3 parques fotovoltaicos hasta la SET Monzón 25 kV.

La obra civil requiere una serie de actuaciones sobre el terreno para poder implementar todas las instalaciones necesarias para su construcción. Estas actuaciones comienzan con el desbroce y limpieza del terreno mediante medios mecánicos, el movimiento de tierras necesario incluyendo accesos y viales interiores, así como las zanjas para el tendido de los diferentes circuitos de baja y media tensión, así como del conductor de puesta a tierra, el cableado de vigilancia y la red de comunicaciones. Los movimientos de tierras se estiman en un total de 10.571,96 m³ de desmonte y 13.362,93 m³ de terraplén. Las tierras de terraplén superan a las de desmonte, para rellenar se usarán las tierras sobrantes del PFV “Cinca 3” (objeto de otro proyecto). La red de viales del PFV está constituida por el vial de acceso al parque, existente, y los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes, los cuales tendrán una anchura de 3 m y una sección firme formada por dos capas. Los seguidores fotovoltaicos se instalarán mediante el método del hincado. El Centro de Transformación se ubicará sobre una plataforma de hormigón cubierta de cama de arena y con un acerado perimetral. Además, se construirán instalaciones auxiliares para mantener la seguridad y el correcto funcionamiento del parque. Se propone la inclusión de una estación meteorológica. Durante la fase de construcción se habilitará una zona de acopio y maquinaria que permita el desarrollo de la obra.

Se instalará un vallado perimetral permeable a la fauna con placas metálicas instaladas para aumentar su visibilidad y evitar colisiones de avifauna. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones. El vallado dispondrá de una puerta de dos hojas para acceso a la planta solar.

2.Tramitación del procedimiento.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Cinca 2 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), del promotor Iasol Generación 8, SL (Expediente G-H-2023-006), mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 19 de octubre de 2023. Simultáneamente, consultó a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Castejón del Puente, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General

csv: BOA20250213017

de Patrimonio Cultural, Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Desarrollo Territorial, E-Distribución Redes Digitales SLU, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), y Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Castejón del Puente emite informe de los servicios técnicos municipales, suscrito por el arquitecto técnico, donde se indica que las actuaciones objeto de la solicitud se pretenden realizar sobre terreno cuya calificación urbanística conforme al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) de Castejón del Puente, aprobado definitivamente el 22 de mayo de 1986 por la Comisión Provincial de Urbanismo, es de suelo no urbanizable. Expone que el PDSU prevé en su artículo 10 las condiciones de uso del suelo no urbanizable, estableciendo que en suelo no urbanizable no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y por tanto la actividad que nos ocupa, parque fotovoltaico, es una actividad diferente de agrícola o ganadera. Sin embargo, podrán autorizarse edificios e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Según informe, el parque fotovoltaico “Cinca 2” puede ser considerado una instalación de utilidad pública e interés social ya que está destinada para un bien común. Por otro lado, se comprueba que las plantas fotovoltaicas no se encuentran en parcelas en las que se haya iniciado un procedimiento de concentración parcelaria y no modifica trazados de caminos ni sistemas de riego y drenaje preexistentes. Por todo ello, se informa que no existen objeciones al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Cinca 2” a ubicar en Castejón del Puente.

- Dirección General de Desarrollo Territorial realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, concluyendo que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Informa la actuación de conformidad con una serie de consideraciones señaladas. El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos. Se detecta que el promotor no ha tenido en cuenta la presencia de la PFV “Cinca I”, por lo que estima conveniente que se realice un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio. Considera importante que se incluya una valoración del impacto final de la actuación en la socioeconomía de la zona, teniendo en cuenta tanto el número de empleos generados como las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por esta actuación (agricultura, turismo etc.). Se recomienda al promotor realizar un estudio del paisaje utilizando la herramienta de mapas de paisaje elaborada por dicha Dirección General y disponible a través de la Infraestructura del Conocimiento Espacial de Aragón (ICEAragon).

- Dirección General del Patrimonio Cultural, expone que, en materia de patrimonio paleontológico se ha emitido resolución respecto a la memoria con los resultados de la actuación autorizada previamente de prospección paleontológica, dándose por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología. En materia de patrimonio arqueológico, emitió una resolución que establecía una serie de prescripciones en relación con la línea de evacuación de las tres plantas. Se recuerda que en el supuesto de hallarse restos fósiles de interés patrimonial o restos de interés arqueológico deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para el establecimiento de las medidas oportunas.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca comunica que, a fecha actual según consulta al Catastro Minero de la provincia de Huesca, parte de la poligonal de la instalación de referencia se encuentra localizada dentro de los siguientes derechos mineros otorgados y vigentes: la concesión de explotación

csv: BOA20250213017

derivada de Permiso de Investigación denominada Sales de Monzón n.º 2120 Sección C) Sal gema, en el término municipal de Castejón del Puente, Monzón, Barbastro, y la Almunia de San Juan, cuyo titular es Sales de Monzón, SA; y la autorización para recursos de la Sección A) Gravas y arenas, denominada "Castejón del Puente" n.º 57, en el término municipal de Castejón del Puente de la provincia de Huesca, cuyo titular es Hormigones del Pirineo, SA.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que resultan de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP), y según las NNSSPP las parcelas afectadas por la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable. Con respecto al uso proyectado, indica que se trataría de un uso autorizable como actuación de utilidad pública o interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. En cuanto a las características del proyecto planteado y conforme a la regulación aplicable, expone que la instalación podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, debiendo atenerse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) informa de que la poligonal de la PFV "Cinca 2" se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Cinca, cuenca vertiente del río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa (código ES091436) y en la masa de agua subterránea ES091MSBT060 "Aluvial del Cinca". Indica que la PFV "Cinca 2" se emplaza sobre parcelas de regadío, concretamente pertenece a la Comunidad de Regantes de Castejón del Puente, en unas parcelas pertenecientes al sistema "Río Cinca". Por tanto, puesto que se prevé un cambio de uso del terreno al implantar el PSFV, se deberá comunicar dicha circunstancia a la Comunidad de Regantes con objeto de eliminar esas parcelas de la superficie regable de esa Comunidad, y que sea dicha Comunidad la que deba solicitar a esta Confederación Hidrográfica la modificación de características de su concesión al reducir la superficie y el volumen de agua. Además, se definen aspectos en relación con la ejecución de los trabajos, por actuaciones en el dominio público hidráulico y en la zona de policía, así como las diferentes limitaciones según su ubicación. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Se aporta anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- E-Distribución indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Así mismo indica que el trazado de la línea subterránea y accesos deberá mantener una distancia superior a 5 m de la base de cualquier apoyo de sus líneas. No obstante, se reservan el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra. La presente contestación a la separata no analiza ni el punto de conexión ni las implicaciones de vertido en la red. Por todo lo apuntado, informan favorablemente la separata trasladada.

Se reciben alegaciones de:

- Energía Inagotable de Kappa SL, expone que revisada la documentación disponible sobre la planta fotovoltaica "Cinca 2" y superpuesto con la evacuación de los proyectos de los cuales Energía Inagotable de Kappa, SL, es promotora, se observa que la planta fotovoltaica "Cinca 2" se ubica sobre el tramo comprendido entre los apoyos 55 y 57 de la LAAT "SET Laluenga I2 - SET Promotores Isona". Debido a dicha afección, Energía Inagotable de Kappa, SL solicita que se respete la zona de servidumbre y la zona de seguridad del proyecto de la LAAT 220 kV " SET Laluenga I2 - SET Promotores Isona", dando cumplimiento a la normativa vigente a este respecto. Expone que los proyectos de ejecución LAAT "SET laluenga I2-SET Promotores Isona" fueron registrados con anterioridad al periodo de consultas previas de la PSF "Cinca 2", de la cual no había constancia en la fase de desarrollo. Además, indica que durante la fase de información pública de dicho proyecto no se recibió información de la PFV "Cinca 2" de cara a compatibilizar las instalaciones.

En respuesta del promotor a E-Distribución, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y al Ayuntamiento de Castejón del Puente, manifiesta su conformidad con los mismos.

En respuesta a la Dirección General Desarrollo Territorial, el promotor se compromete llevar a cabo las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto. Respecto a la estimación de la conveniencia de la realización de un estudio de sinergias e im-

csv: BOA20250213017

pactos acumulativos en los cuales se tenga en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km, el promotor explica por qué no se incluyó la instalación PFV “Cinca I” en el estudio de sinergias y efectos acumulativos requerido.

En respuesta a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor garantiza la no afección a cursos de agua superficiales y subterráneos por vertidos contaminantes, se compromete a llevar a cabo las medidas de reutilización de la capa de suelo vegetal y garantiza la no afección a la vegetación ribereña. Así mismo, indica que la empresa Proyectos Hidráulicos y Energéticos, SL, ha realizado un informe hidrológico e hidráulico, en el cual se concluye que para evitar la afección hidrológica se hace necesario dotar al parque fotovoltaico “Cinca 2” de una red de drenaje consistente en la creación de cunetas. Además, el promotor indica que con fecha 15 de febrero de 2024 solicitó autorización para la ejecución de las obras relativas al proyecto que afectan a la zona de policía del río Cinca. Por último, muestra conformidad al mismo.

En respuesta a la alegación de Energía Inagotable Kappa SL, el promotor solicita que, teniendo por presentado un escrito y diversos documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo y, con base en la documentación justificativa aportada y los motivos argumentados, resuelva desestimar la alegación presentada por Energía Inagotable de Kappa SL (EIK). No obstante, el promotor propone dos posibles soluciones: la primera que EIK recupere el trazado del proyecto original de la LAAT 400 kV “SET Laluenga I2 - SET Promotores Isona” en el tramo que afecta al Proyecto “Cinca 2”. La segunda que EIK acuerde con el promotor un trazado alternativo de la LAAT 400 kV “SET Laluenga I2 - SET Promotores Isona” en el tramo que afecta al Proyecto “Cinca 2” de modo que no se genere afección sobre el mismo ni sobre sus infraestructuras de evacuación.

El 21 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca-Sección Energía remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de la instalación de referencia, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01/2024/02817. El 8 de abril se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 10 de abril se recibe la respuesta del promotor.

Con posterioridad a la recepción del expediente en INAGA, se reciben informes, escritos o comunicaciones de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca (26 de abril de 2024) y del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (9 de octubre de 2024), así como respuesta del promotor a la Confederación Hidrográfica del Ebro (26 de agosto de 2024), todo ello ya incluido en este apartado de tramitación del proyecto.

A 14 de mayo de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de requerimiento de información donde comunica que, realizado un primer examen de la documentación disponible, se advierte la falta de documentos y datos y se requiere que remita la documentación. A fecha de 20 de mayo de 2024 se recibe contestación a requerimiento por parte del promotor aportando la documentación requerida y solicitando tramitar conjuntamente la declaración de impacto ambiental de diversos Proyectos que se encuentran tramitando en el INAGA, puesto que, aunque no se encuentran en los supuestos del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicando el punto 1.d) del artículo 7, por solicitud del promotor, se considera objeto de una Evaluación Ambiental Ordinaria.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EsIA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo que se aporta con posterioridad, y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Análisis técnico del expediente

El estudio de impacto ambiental conjunto del proyecto de los parques fotovoltaicos Cinca 1, Cinca 2, Cinca 3 e infraestructuras de evacuación comprende una descripción del proyecto; antecedentes, metodología y justificación; localización del proyecto; análisis de alternativas, valoración y selección de la alternativa seleccionada; inventario ambiental del área de influencia; identificación de impactos potenciales y su valoración; medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como su aplicación y reducción de impactos; vulnerabilidad del proyecto; programa de vigilancia ambiental; resumen y conclusiones; documento de síntesis;

csv: BOA20250213017

además de anexos relativos a cartografía; fotografía; inventario de flora y fauna; informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000; plan de restauración ambiental; estudio de efectos sinérgicos y acumulativos; y estudio de gestión de residuos. Se aporta posteriormente, tras requerimiento, un estudio de avifauna y quirópteros de ciclo anual completo.

A) Análisis de alternativas.

La alternativa de implantación de las plantas fotovoltaicas y su infraestructura de evacuación se ha seleccionado tras un análisis del potencial de recurso solar junto con una consulta de la zonificación de sensibilidad y aptitud ambiental para los proyectos de energías renovables. Se ha descartado la Alternativa 0, relativa a la no construcción de los proyectos, debido al mayor número de desventajas frente a ventajas que supondría su desarrollo.

Respecto a la ubicación, se platean 3 alternativas para cada PSFV y 3 alternativas al trazado de la línea de evacuación, donde la Alternativa 1 contempla la ocupación de una superficie total de 38,43 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (13,79 ha Cinca 1, 13,32 ha Cinca 2 y 11,32 ha Cinca 3) y una línea de evacuación con una longitud total de 7.357,9 m (6.734,19 m subterráneo y 623,71 m de trazado aéreo en el cruce con el río Cinca). La Alternativa 2 contempla la ocupación de una superficie total de 38,9 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (11,12 ha Cinca 1, 14,45 ha Cinca 2 y 13,33 ha Cinca 3) y una línea de evacuación con una longitud total de 9.351,19 m (8.494,37 m subterráneo y 856,82 m de trazado aéreo en el cruce con el río Cinca). La Alternativa 3 contempla la ocupación de una superficie total de 31,33 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (13,42 ha Cinca 1, 9,59 ha Cinca 2 y 8,32 ha Cinca 3) y una línea de evacuación con una longitud total de 2.103,76 m (1.610,79 m subterráneo y 492,97 m de trazado aéreo en el cruce con el río Cinca). Se ha seleccionado la alternativa 3 tras haber realizado un análisis comparativo, tanto a nivel técnico, como ambiental y social de las alternativas, resultando que la solución adoptada es la más óptima de las analizadas.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto sobre el suelo son la potenciación del riesgo de erosión, la compactación de los suelos y la alteración de la calidad de los suelos, debido a la eliminación de la cubierta vegetal, y los movimientos de tierra necesarios para los elementos constructivos como zanjas, accesos, cimentaciones y desmontes, así como consecuencia del tránsito de maquinaria y posibles accidentes.

Los efectos más importantes para el sustrato y la morfología del terreno se producen durante la fase de construcción, mediante los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras, el uso de maquinaria pesada y la generación de materiales y residuos. Según el EsIA, los movimientos más significativos se producirán en la zona norte del PFV “Cinca 2” puesto que las pendientes de E-O del terreno son superiores al 10%, que permite el seguidor fotovoltaico seleccionado. Los movimientos de tierra previstos se estiman en un total de 10.571,96 m³ de desmonte y 13.362,93 m³ de terraplén, por lo que para rellenar se usarán las tierras sobrantes del PFV “Cinca 3” (objeto de otro proyecto). Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración y se acopiará en las condiciones indicadas. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará, en la medida de lo posible, al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes. El acopio de materiales y aparcamiento de vehículos se realizará en zonas agrícolas señalizadas, alejadas de cauces.

Una vez concluidas las obras, se procederá a la descompactación de todas las superficies que hayan sido alteradas y recuperadas desde el punto de vista vegetal.

Finalmente, en la fase de explotación no se esperan acciones que provoquen cambios ni impactos significativos sobre las características del suelo, excepto un riesgo mínimo debido a la alteración de la calidad del suelo como consecuencia de un vertido accidental de los transformadores de potencia. La magnitud de este impacto es baja debido a que los transformadores contarán con un tanque de retención, un depósito especial y estanco para impedir la infiltración de cualquier sustancia.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, la implantación del proyecto invade la zona de policía de un tramo a la margen derecha del río Cinca. El impacto sobre el agua se deriva de las alteraciones de la calidad del agua y la alteración de la escorrentía superficial, debido a los movimientos de tierras de la fase de construcción y construcción de infraestructuras, así como

csv: BOA20250213017

por el riesgo a la contaminación por vertido accidental, por acumulación de escombros o residuos líquidos o sólidos con motivo de la realización de las obras en las proximidades de los cauces existentes en la zona. Si bien el impacto sobre la red hidrográfica local se prevé mínimo, se deberán tener en cuenta las limitaciones expresadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe respuesta, en relación con el dominio público hidráulico y con la zona de policía, según su ubicación.

Durante la fase de explotación, no se generarán acciones que impliquen la generación de residuos ni acopio de materiales ni obra civil, dándose así la no afección de los impactos, aunque pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

- Atmósfera y cambio climático.

Los impactos sobre la atmósfera y el cambio climático cambios son principalmente en la calidad del aire, aumento de los niveles sonoros y emisión de gases de efecto invernadero por la maquinaria de la obra y mantenimiento, así como el ahorro por la producción de energía renovable. En la fase de obras los movimientos de tierras y la obra civil, así como el tránsito de maquinaria, provocan un aumento de las partículas en suspensión en el entorno. Para ello, se procederá al riego de caminos y demás infraestructuras necesarias y se limitará la velocidad de todos los vehículos. Por lo general, las emisiones gaseosas de la maquinaria utilizada serán de escasa entidad siempre que estas funcionen correctamente. La utilización de maquinaria pesada y la circulación de vehículos y operarios en la fase de construcción provocará un aumento en los niveles de ruido en la zona.

Respecto al impacto sobre el cambio climático, las acciones relacionadas con la construcción del parque fotovoltaico y sus infraestructuras relacionadas llevan asociadas emisiones directas de CO2e producidos por la quema de combustibles, dando como resultado según el EsIA una estimación de emisiones totales de CO2 de 514,90 t eq CO2 en la fase de construcción y de 25,69 t eq CO2 en fase de operación. Durante la fase de explotación, el parque fotovoltaico va a estar generando energía de una fuente renovable, por lo que se menciona que se ahorrará un total de 6.682,07 t CO2e/año. Estos datos del EsIA se refieren al conjunto de las PFV “Cinca 1, “Cinca 2” y “Cinca 3”.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones sobre la flora del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, como son la alteración de la cobertura vegetal, la degradación de la vegetación y la afectación sobre algún tipo de hábitat. Un efecto ligado a la ejecución de las obras son los desbroces necesarios para la apertura de caminos y explanación de la superficie para la implantación del parque fotovoltaico, que conllevan la destrucción de la cobertura vegetal, así como la degradación de la vegetación adyacente ligada a la emisión de polvo generada por los movimientos de obra y tránsito de maquinaria y vehículos. En la zona de implantación de la planta solar predomina el uso agrícola (olivar y tierras arables) y zonas de pasto arbustivo y matorral. A partir de una búsqueda bibliográfica, en el EsIA se expone un inventario de flora en el entorno de las infraestructuras proyectadas, donde como resultado se han inventariado 999 especies de flora, de las cuales hay 1 especie listada (Limonium ovalifolium) en relación con el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y 1 especie listada (Allium ampeloprasum) en relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 49/1995, de 28 de marzo). Según el EsIA, se realizará una prospección botánica superficial en la zona del proyecto antes del inicio de las obras con el objetivo de identificar especies. Se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del movimiento de tierras de la planta fotovoltaica.

Durante la fase de operación no se esperan grandes impactos directos sobre la vegetación, más allá de las operaciones de mantenimiento de estas infraestructuras, que pueden generar polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes que se pudieran producir durante estas labores.

El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se realizará bajo estos paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Se propone un Plan de restauración vegetal tras las obras cuyo objeto es la mitigación del impacto paisajístico generado, así como reducir la posible erosión por las obras de construcción, para lo cual se especifica el proceso de revegetación, las labores a realizar y su mantenimiento. Además, se propone un marco de plantación a lo largo del vallado perimetral de la planta fotovoltaica, donde los arbustos quedarán dispuestos en fila siguiendo de forma paralela el vallado perimetral, con una distancia entre ellos de 4 m. Dicha plantación se realizará

csv: BOA20250213017

a una distancia de 1,5 m del vallado y estará formada por tomillo (Thymus vulgaris) y romero (Rosmarinus officinalis).

- Fauna.

La ejecución de las obras de las infraestructuras proyectadas implicará una serie de labores (movimientos de tierras, tránsito de maquinaria, vehículos y personal, generación de ruidos, etc.) que generarán diversos impactos sobre la fauna, como son la alteración y/o pérdida del hábitat, molestias y desplazamientos y mortalidad por atropello y/o colisión. En el EsIA se exponen una serie de medidas preventivas propuestas para minimizar estas afecciones, como la realización de una prospección previa al inicio de las obras de nidos de especies nidificantes en el suelo, o minimizar la ejecución de las obras en épocas de reproducción y cría, etc. Además, se propone un vallado perimetral permeable a la fauna, el cual se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras del suelo de unas dimensiones de 50x40 cm. Este vallado contará con la colocación de placas para aumentar su visibilidad y evitar colisiones de avifauna.

En la fase de explotación, la fauna se verá afectada por la ocupación del espacio en el medio natural y por el riesgo de colisión contra los vallados. Al introducirse elementos nuevos en el territorio aparecen discontinuidades en el medio, provocando fragmentación del hábitat. El EsIA indica que se ejecutará un seguimiento de fauna para la comprobación de los posibles efectos de las infraestructuras sobre las diferentes comunidades de fauna y un estudio ornitológico del uso del espacio y siniestralidad para determinar la posible afectación asociada a la explotación del parque. La duración será los primeros 5 años de funcionamiento de los parques. El EsIA incluye diversas medidas compensatorias como la instalación de posaderos y nidales, construcción de montículos de piedras cada 25 m junto a la franja vegetal del perímetro como refugio de artrópodos e insectos y la instalación de hoteles o casas de insectos.

Las infraestructuras proyectadas se localizan en Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Gypaetus barbatus), aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. Además, en un radio de 10 km se encuentra el Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) y el Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni), así como zonas de áreas críticas de ambas especies. Según el estudio aportado de ciclo anual (febrero 2023 a enero 2024) de avifauna y quirópteros, en relación con la avifauna, donde se han establecido 5 puntos de observación y 3 transectos, se ha obtenido un total de 8.483 avistamientos de 58 especies. Es importante resaltar la presencia de una especie catalogada en peligro de extinción, el milano real (Milvus milvus) que cuenta con 17 avistamientos, y de una especie vulnerable, el alimoche común (Neophron percnopterus). Respecto a los quirópteros, se ha establecido un único unto de grabación durante los meses de junio a septiembre de 2023. Como resultado, se han recogido un total de 6.939 llamadas (la mayor parte durante el mes de septiembre), donde la especie que mayor número de llamadas ha registrado es el murciélago de cabrera (Pipistrellus pygmaeus) seguido del murciélago de borde claro (Pipistrellus kuhlii).

-Red natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles.

La zona de implantación y desarrollo de la PSF “Cinca 2” no afecta a espacios de la Red Natura 2000, aunque se sitúa a unos 22 m de la ZEC/LIC “Ríos Cinca y Alcanadre” (ES2410073), a la cual su línea de evacuación (objeto de otro proyecto) sí que afecta al realizar un cruzamiento. La construcción del parque fotovoltaico podría afectar de forma indirecta a espacios naturales de interés, puesto que dada la cercanía se espera un impacto indirecto por deposición de partículas de polvo. Por ello, el proyecto deberá ser compatible con el Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000, aprobado mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 26 de febrero de 2021).

El vallado se emplaza en el Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), pero no se sitúa en áreas críticas de especies amenazadas. Debido a las características de las infraestructuras proyectadas y con la aplicación de medidas sobre el vallado, no se prevén afecciones directas a los objetivos y directrices del citado Plan.

No afecta a directamente a montes de utilidad pública, pero se sitúa a escasos 4 m del MUP 000529 “Riberas del Cinca en Castejón del Puente” y a 150 m del MUP 000531 “Riberas

csv: BOA20250213017

del Cinca en Monzón". Asimismo, durante la fase de construcción podrá verse afectado el dominio público pecuario.

- Paisaje.

Según el EsIA, el entorno de la infraestructura en proyecto se encuentra dentro de cuatro dominios de paisaje definidos en el Atlas de Paisaje de Aragón como "Amplios fondos de valle y depresiones", "Cuestas de areniscas", "Terrazas fluviales escalonadas" y "Piedemontes". Estos tipos de paisajes se asocian a Paisajes de secanos y regadíos en amplias depresiones, Cuestas de arenisca entre secanos, Secanos y regadíos en terrazas fluviales escalonadas y Piedemontes con secanos y cultivos en mosaico, respectivamente. Según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Cinca Medio y Somontano de Barbastro, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son "BC 11-Monzón" y "CMCN 01 - Monzón", con calidad homogeneizada de 3 y 4 respectivamente y fragilidad homogeneizada de 5 y 3 respectivamente. El efecto sobre el paisaje se debe fundamentalmente a la intromisión de un nuevo elemento artificial en el medio y una disminución de la calidad del paisaje por presencia de las infraestructuras asociadas. Las infraestructuras se emplazan a unos 918 m del núcleo de población de Castejón del Puente y a unos 600 m de la autovía A-22. El proyecto ocasionará, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de los componentes.

La instalación de una pantalla vegetal perimetral junto a los vallados exteriores de las plantas fotovoltaicas minimizará los impactos paisajísticos, especialmente desde los núcleos urbanos y vías de comunicación. Esta pantalla vegetal estará formada por vegetación de porte arbóreo y arbustivo, para lo que se utilizarán especies de árboles y arbustos frecuentes en la zona.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EsIA se ha realizado un estudio de sinergías de las plantas solares fotovoltaicas "Cinca 1", "Cinca 2", "Cinca 3" y sus infraestructuras de evacuación, estableciendo un área de estudio de 10 km en torno a los vallados las plantas fotovoltaicas citadas, las cuales ocupan en conjunto una superficie de 31,32 ha. Se han analizado las infraestructuras antrópicas presentes en el área de estudio, como son infraestructuras eléctricas (líneas eléctricas, sus apoyos, subestaciones transformadoras), núcleos de población, carreteras y ferrocarriles. También se han identificado otros parques fotovoltaicos proyectados y sus líneas de evacuación. En dicho estudio se concluye que los impactos del proyecto producirán algún tipo de acumulación y/o sinergia una vez esté implantado tanto este parque, como el resto de las infraestructuras que se encuentran actualmente en tramitación y/o diseño de las cuales se tienen datos de ubicación y naturaleza de las mismas. El balance global es una generación de un efecto acumulativo debido a la aparición de las nuevas infraestructuras proyectadas a lo largo del tiempo, el cual se estima que el efecto será bajo. Respecto a la fauna, varias de las plantas incluidas en la envolvente de 10 km estudiada se incluyen en el ámbito de aplicación de planes de acción sobre especies de fauna amenazada, (citados en el apartado de fauna), ocasionando impacto acumulativo de molestias y potencial riesgo de mortalidad sobre la fauna y avifauna, y supondrá un efecto barrera y una pérdida de hábitat en el conjunto de instalaciones, pero que con medidas tales como la instalación de un vallado adecuado para el paso de la fauna y con placas que lo hagan visible, reducirá el efecto barrera considerablemente.

- Medio socioeconómico:

En el EsIA se consideran positivos los impactos más significativos sobre el medio socioeconómico, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo durante la fase de construcción y al desarrollo de la región en la cual se encuentran las infraestructuras en proyecto. Los impactos negativos desde el punto de vista socioeconómico se deben a que hay actividades que por su naturaleza presentan ciertas incompatibilidades que, si bien no deben ser excluyentes, pueden interactuar de forma negativa. Un ejemplo de estas actividades pueden ser las concesiones mineras en general, la presencia de otras infraestructuras que, por motivos de seguridad, deben respetar ciertas distancias. No se ha incluido en el EsIA una valoración del impacto final de la actuación en la socioeconomía de la zona, teniendo en cuenta tanto el número de empleos generados como las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por esta actuación (agricultura, turismo etc.).

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica

csv: BOA20250213017

la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina que la susceptibilidad del riesgo de que se produzcan deslizamientos es baja, por vientos se considera media, de ocurrencia de tormenta se considera media, por inundación se considera alto, y por incendios alta. Tras ello se realiza un análisis de vulnerabilidad e impactos, donde como resultado se concluye que todos los impactos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves. Además, en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, existe el riesgo de incendio sobre el cual son necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección, y se indican una serie de medidas propuestas a adoptar en las diferentes fases de construcción, explotación y desmantelamiento.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto y bajo en los terrenos afectados las instalaciones (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por aluviales son altos, mientras que por hundimientos y deslizamientos son entre medios, bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El objeto del PVA es verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Este programa supone, por tanto, la realización de un seguimiento pormenorizado y sistemático de la incidencia de las actuaciones proyectadas sobre los factores del medio susceptibles de ser alterados que permita controlar los efectos no previstos por medio de la modificación de medidas correctoras y diseño del proyecto. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas, así como los cinco primeros años de la fase de explotación.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1, los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, y en el artículo 23.2, aquellos proyectos que deberán ser sometidos a una evaluación de impacto ambiental simplificada, todos ellos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “FV Cinca 2”, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), sobre una superficie de 9,6 ha no quedaría incluido en los supuestos de evaluación de impacto ambiental de la citada Ley 11/2014 (anexos I y II).

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en su artículo 7 los proyectos que deberán ser objeto de una evaluación de impacto ambiental, entre los que se encuentran los comprendidos en sus anexos I (ordinaria) y II (simplificada).

El Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluye en su anexo II, grupo 4. Industria energética. j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el anexo I, ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios,

csv: BOA20250213017

así como, las que ocupen una superficie inferior a 5 ha salvo que cumplan los criterios generales 1 o 2.

Teniendo en cuenta lo anterior, en base a lo dispuesto en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sin embargo, el promotor ha decidido someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, acogiéndose tanto a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013 como al artículo 23 de la Ley 11/2014: Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria: c) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cinca 2”, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovido por Iasol Generación 8 SL, resulta compatible en la ubicación de la planta, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -”Descripción y localización del proyecto” (PFV “Cinca 2”) y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de la infraestructura de evacuación compartida de instalaciones fotovoltaicas “Cinca 1”, “Cinca 2” y “Cinca 3”, compuesta por dos Centros de Seccionamiento y Medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca). Expediente Industria G-H-2023-008 y Expediente INAGA 500306/01L/2024/02824.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de Castejón de Puente. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales.

El proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

csv: BOA20250213017

El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

Respecto a los cambios en los usos de los terrenos de regadío pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Castejón del Puente, se deberá comunicar dicha circunstancia a la mencionada Comunidad de Regantes, tal y como indica el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), con la finalidad de eliminar esas parcelas de la superficie regable y solicitar a la CHE la modificación de características de su concesión.

El proyecto deberá ser compatible con los derechos mineros otorgados y vigentes.

6. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original, minimizando los movimientos de tierra y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificado en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la reali-

csv: BOA20250213017

zación de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales y cimentaciones de equipamientos, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará en montículos o cordones de máximo 1 m de altura y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Se aplicarán medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y se dotará de una red de drenaje para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural, así como disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados).

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural en el interior del vallado, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica, y la zanja para la línea eléctrica subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible.

2. Previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se

csv: BOA20250213017

evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. El plan de restauración garantizará la restauración vegetal de las zonas ocupadas temporalmente por las obras. Dicho documento deberá incluir de forma detallada las zonas a restaurar y compensar, las técnicas a emplear, las especies vegetales a utilizar y su origen, e incluirá un programa de seguimiento y control, así como su presupuesto y cronograma.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 1 km entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre febrero o marzo y hasta agosto inclusive, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies de interés u otras especies identificadas en el EsIA y en su estudio de avifauna, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

4. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Monzón), y se seguirán sus instrucciones al respecto.

5. Cualquier medida adicional o complementaria/compensatoria propuesta en el EsIA, o bien a proponer con posterioridad, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias/compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, diseño, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de las medidas propuestas en relación con el desarrollo de hábitats para la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de restauración se extenderá a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La res-

csv: BOA20250213017

tauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen 1 m de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2. Se ejecutará una franja vegetal de 4 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural arbustiva o arbórea que alcance los 2 m de altura o en zonas donde se pueda afectar a vegetación natural existente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las resoluciones, medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural. Específicamente, en el supuesto de hallarse restos fósiles de interés patrimonial o restos de interés arqueológico deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para el establecimiento de las medidas oportunas.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio Socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Economía, Empleo e Industria.

2. Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos conforme al

csv: BOA20250213017

Plan de restauración ambiental. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 del apartado Fauna de esta declaración de impacto ambiental, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en él estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de Vigilancia Ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFV “Cinca 1”, PFV “Cinca 2” y PFV “Cinca 3”, así como sus infraestructuras de evacuación

csv: BOA20250213017

asociadas, compuestas por dos Centros de Seccionamiento y Medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

Si el órgano sustantivo así lo estima conveniente, podrá valorar la incorporación de esta instalación a una Comisión de seguimiento existente en la zona.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20250213017

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/150/2025, de 4 de febrero, por la que se establece la tarifa máxima para la prestación de los servicios de educación secundaria de personas adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acción concertada para el curso 2025/2026.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, permite la participación de entidades sin ánimo de lucro en la prestación de servicios no económicos de interés general y destinada a sectores de atención preferente, remitiéndose dicha Ley a la normativa general que regula la acción concertada.

En virtud de la misma, se aprobó el Decreto 33/2022, de 9 de marzo, por el que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2022) cuyo artículo 8 establece que las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos que se determinen anualmente mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria, retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes, incluidos los costes indirectos en los que pudieran incurrir, sin incluir beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el convenio estatal del sector de acción e intervención social.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo, la determinación de la tarifa máxima aplicable a la prestación de los servicios de educación secundaria de personas adultas en colectivos de atención preferente mediante acción concertada se ha realizado de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Los costes directos de personal, se han realizado aplicando las retribuciones y jornada laboral que determina el Convenio Colectivo estatal del sector de acción e intervención social (código de convenio número 99100155012015) y la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024 ("Boletín Oficial del Estado", número 259, de 28 de octubre de 2022), actualmente en vigor, y la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo ("Boletín Oficial del Estado", número 148, de 19 de junio de 2024) que establece una subida salarial del 3,5% en todos conceptos salariales para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

2. Además, se han incrementado en los porcentajes de cotización a la Seguridad Social a cargo del empleador que resultan de aplicación a este grupo de cotización. También los costes salariales en un porcentaje del diez por ciento para prever las posibles sustituciones de personal. El cálculo de los gastos generales se efectúa de acuerdo con lo previsto en el anexo IV de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, referente a los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, en el que se establecen los gastos para la Educación Secundaria Obligatoria y lo dispuesto en la disposición adicional tercera "De la gestión de presupuestos docentes a que se refiere la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2023", del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

De acuerdo con ello, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, ha calculado la tarifa máxima que se deberá aplicar a esta prestación de servicios mediante la acción concertada durante el curso 2025/2026, y consta una memoria económica de 20 de enero de 2025, en la que se detallan los costes estimados de esta prestación.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en el Decreto 33/2022, de 9 de marzo, resuelvo:

Primero.— *Ámbito de aplicación.*

Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que formalice el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la prestación de los servicios educativos de educación secundaria para personas adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro legalmente constituidas para el curso 2025/2026.

csv: BOA20250213018

Segundo.— *Determinación de la tarifa máxima de la actividad formativa para el curso escolar 2025/2026 de los acuerdos de acción concertada a suscribir por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

La tarifa máxima para la prestación de los servicios educativos de educación secundaria para personas adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro legalmente constituidas para el curso 2025/2026, de cada nivel, se fija en veintidós mil ciento veintidós euros con diez céntimos (22.122,10 €) e incluye la totalidad de los costes variables, fijos y permanentes, incluidos los costes indirectos en los que pudieran incurrir, sin incluir beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el convenio estatal del sector de acción e intervención social.

Tercero.— *Efectos*.

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20250213018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la explotación de arcilla Mina Elena, dentro de la concesión de explotación "Indiferente", número 4.273, en el término municipal de Estercuel (Teruel). Expediente 143/2022.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel mediante resoluciones de fecha 26 de noviembre de 2024, determinó la cantidad a satisfacer como justiprecio de los bienes afectados por la explotación minera Mina Elena, en el término municipal de Estercuel (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios de la finca afectada para que comparezcan en el día y hora señalado en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa para proceder al abono del justiprecio a la redacción de las actas de pago.

Al citado acto deberá asistir el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, el representante de la Administración, la empresa beneficiaria, al efecto pagador, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento de acuerdo al artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En el supuesto de incomparecencia o cuando se den las circunstancias del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se procederá a consignar la cantidad del justo precio en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y se notificará a los interesados.

Teruel, 29 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

ANEXO - RELACIÓN AFECTADOS PAGO DEL JUSTIPRECIO

AYUNTAMIENTO DE ESTERCUEL - DÍA 12 DE MARZO DE 2025.

HORA	T.M.	DATOS DE LA FINCA		
		Polígono	Parcela	TITULAR
10:30	ESTERCUEL	7	622	Carmen Eustaquia Muñoz Lahoz (50%) Ángel Alejandro Muñoz Lahoz (50%)

csv: BOA20250213019

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Redexis, SA, al objeto de obtener la autorización administrativa y de ejecución del proyecto denominado Proyecto de gasoducto de transporte secundario para la inyección de biometano en el gasoducto "Cella-Calamocha" en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel). GN-2024-413.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, presentada por Redexis, SA, al objeto de obtener la autorización administrativa y de ejecución del proyecto denominado "Proyecto de gasoducto de transporte secundario para la inyección de biometano en el gasoducto "Cella-Calamocha" en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel)".

El alcance de las instalaciones proyectadas se refleja en el proyecto presentado, denominado Proyecto de gasoducto de transporte secundario para la inyección de biometano en el gasoducto "Cella-Calamocha" en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel).

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, indicando la referencia GN-2024-413.

Teruel, 29 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20250213020

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Préstamo P-1", número PEIC ITI06-01, en el término municipal de Laspaúles, provincia de Huesca.

Mediante Resolución del Director General de Carreteras e Infraestructuras, de fecha 29 de noviembre de 2024, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Préstamo P-1", número PEIC ITI06-01, en el término municipal de Laspaúles, provincia de Huesca, a favor de la Sociedad Concesionaria Itinerario Sobrarbe Ribagorza, SA.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/carreteras).

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

csv: BOA20250213021

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Préstamo P-133-1", número PEIC ITI07-01, en el término municipal de San Esteban de Litera, provincia de Huesca.

Mediante Resolución del Director General de Carreteras e Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2024, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Préstamo P-133-1", número PEIC ITI07-01, en el término municipal de San Esteban de Litera, provincia de Huesca, a favor de la UTE IT-7 Cinca Litera.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/carreteras).

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

csv: BOA20250213022

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Préstamo P-140.1", número PEIC ITI07-02, en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca.

Mediante Resolución del Director General de Carreteras e Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2024, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Préstamo P-140.1", número PEIC ITI07-02, en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca, a favor de la UTE IT-7 Cinca Litera.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/carreteras).

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

csv: BOA20250213023

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Préstamo P-8", número PEIC IT03-01, en el término municipal de Fuendetodos, provincia de Zaragoza.

Mediante Resolución del Director General de Carreteras e Infraestructuras, de fecha 2 de diciembre de 2024, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado "Préstamo P-8", número PEIC ITI03-01, en el término municipal de Fuendetodos, provincia de Zaragoza, a favor de la UTE Constructora ITI3.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/carreteras).

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

csv: BOA20250213024

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-015/2025.

Fechas: del 26 de febrero al 26 de marzo de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10,1.º 2.ª, 22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

csv: BOA20250213025

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
13. Limpieza y desinfección de vehículos.
14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

csv: BOA20250213025

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20250213025

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025EROR06M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 24 de abril de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

csv: BOA20250213026

Ref. Cargo: 2025EROR06M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Barbuñales	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Barrachina	Teruel	2023	Anual
Calomarde	Teruel	2024	Anual
Canal de Berdún	Huesca	2023	Anual
Castiliscar	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Chía	Huesca	2024	Anual
Fabara	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 2 Trimestre
Fuentes de Ebro (Rodén)	Zaragoza	2024	1 Trimestre - 4 Trimestre
Lagata	Zaragoza	2023	Anual
Libros	Teruel	2023	Anual
Lobera de Onsella	Zaragoza	2023	Anual
Loporzano	Huesca	2023	Anual
Monesma y Cajigar	Huesca	2024	Anual
Monteagudo del Castillo	Teruel	2024	Anual
Orrios	Teruel	2023	Anual
Palomar de Arroyos	Teruel	2023	Anual
Pertusa	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Sabiñánigo (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2024	1 Semestre - 2 Semestre
Santed	Zaragoza	2023	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Siétamo	Huesca	2023	2 Semestre
Siétamo (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Teruel (Castralvo, Caudé y Villaspesa)	Teruel	2024	3 Trimestre - 4 Trimestre
Teruel (Tortajada, Valdecebro y Campillo, El)	Teruel	2024	1 Trimestre - 4 Trimestre

csv: BOA20250213026

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025ZROR01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 24 de abril de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2025ZROR01			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 4 mensuales coeficiente 1)	Zaragoza	2024	Enero

csv: BOA20250213027

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2025EROR07C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 24 de abril de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

-Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2025EROR07C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Fuencalderas	Zaragoza	2021	Anual

csv: BOA20250213028